



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID**

**ACUERDO N° 12
(DEL 28 DE ENERO 2025)**

POR LA CUAL SE TRASPASA DEL DEPARTAMENTO DE ASEO, JUNTO CON SUS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y LOGÍSTICOS, A LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DAVID, SE DECRETA LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANEJO DEL RELLENO SANITARIO DE SAN PABLO VIEJO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE BARRIDO DE CALLES, DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE DAVID, SE ORDENA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL CONCESIONARIO Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID
En uso de sus facultades legales y.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 5 de 21 de enero de 1998, el Consejo Municipal de David autorizó la creación de la empresa denominada "Servicio Municipal de Aseo, S.A." encargada de administrar la estructura del departamento de aseo municipal.

Que el Municipio de David, representada por la entidad municipal denominada SERVICIO MUNICIPAL DE ASEO, S.A., celebró el contrato N° 4 DE 30 DE ABRIL DE 1999, con la empresa SERVICIOS AMBIENTALES DE CHIRIQUÍ, S.A., para LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, Y DEPÓSITO DE DESECHOS SÓLIDOS, en diversas áreas del Distrito de David. Sobre este contrato se pactaron posteriormente varias adendas.

Que el Municipio de David celebró con la empresa SERVICIOS AMBIENTALES DE CHIRIQUÍ, S.A., el contrato N° 10 DE 26 DE AGOSTO DE 2004, para regular lo relativo AL BARRIDO DE CALLES, LIMPIEZA DE ISLETAS Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO.

Ambos contratos fueron modificados mediante adenda N° 2 de marzo de 2011, estableciendo su vencimiento el 30 de abril de 2024.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 10 de 2 de abril de 2024, el Concejo Municipal del Distrito de David autoriza la Prórroga de los Contratos N° 4 de 30 de abril de 1999, y el Contrato N° 10 de 26 de Agosto de 2004 por un periodo de hasta tres (3) años.

Que se suscribió prórroga con la empresa Servicios Ambientales de Chiriquí, S.A..

Que el Municipio de David, comprometido con la mejora continua y el bienestar de sus habitantes, reconoce que la prestación directa del servicio de recolección y disposición de residuos sólidos urbanos no peligrosos representa una tarea que, en las actuales condiciones, resulta técnicamente compleja y económicamente de imposible cumplimiento para la estructura municipal.

Que, ante la urgencia de garantizar la eficiencia y efectiva prestación de los servicios antes referidos y para buscar transformar el actual relleno sanitario a un parque ambiental que permita mejorar los procesos de su operación, se hace necesario que la contratación a efectuarse se haga con la transparencia que caracteriza la Contratación Pública

Que se hace necesario el traspaso del Departamento de Aseo, junto con sus recursos humanos, materiales y logísticos, a la jurisdicción municipal del Municipio de David, sin afectar la vigencia de la empresa "Servicio Municipal de Aseo, S.A.", la cual continuará operativa hasta tanto sea disuelta conforme a las leyes aplicables, para consolidar las actividades en un esquema de concesión junto con otros servicios municipales, como los relacionados con la administración, operación y manejo del Relleno Sanitario de San Pablo Viejo, asegurando una gestión eficiente y transparente para beneficio de la comunidad.

Que conforme al numeral 4 del Artículo 138 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, es atribución de los Consejos Municipales decretar concesiones para servicios públicos municipales que sean de imposible o muy onerosa prestación directa.

Que la Procuraduría de la Administración, en la Consulta C-N 288 de 22 de octubre de 1997, señaló que la contratación de servicios públicos municipales debe regirse por el Título Tercero de la Ley N°106, exigiendo su aprobación mediante acuerdo municipal adoptado por mayoría absoluta.

ACUERDA:

Artículo Primero: Disponer el traspaso del Departamento de Aseo, incluyendo sus recursos humanos, materiales y logísticos, nuevamente a la jurisdicción municipal del Municipio de David, sin afectar la vigencia de la empresa "Servicio Municipal de Aseo, S.A.", que permanecerá vigente hasta tanto sea disuelta conforme a las leyes aplicables.

Artículo Segundo: Decretar la concesión para la administración, operación y manejo del Relleno Sanitario de San Pablo Viejo, la prestación del servicio integral de barrido de calles, recolección y transporte al sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos en el Municipio de David, por un periodo de 20 años.

Artículo Tercero: Ordenar el inicio del proceso de Licitación por mejor valor para seleccionar al concesionario, conforme a los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo Cuarto: Establecer como mínimo los siguientes requisitos para la selección del concesionario, sin perjuicio de cualquier otro que se incluya en el pliego de cargos:

1. Acreditar solvencia económica y financiera que garantice la prestación eficiente y continua del servicio.
2. Contar con un mínimo de vehículos adecuados para la prestación del servicio.
3. Garantizar una disposición final adecuada de los residuos recolectados, cumpliendo con las normativas ambientales aplicables.
4. Tener experiencia acreditada para las actividades objeto de la concesión por un periodo continuo de al menos diez (10) años y que estos hayan sido prestados recientemente o se encuentren en ejecución.
5. Cumplir con el régimen tarifario aprobado por el Municipio, respetando las disposiciones legales vigentes.
6. Presentar una fianza de cumplimiento.
7. Pagar al Municipio de David un pago mensual en concepto de la concesión no menor de diecisiete mil balboas (B/. 17,000.00), sujeto a ajustes conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC).
8. Proveer un cronograma de trabajo y prestación del servicio de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cargos.

9. La presentación de un Plan de Mejora para la transformación del sitio de disposición en un parque ambiental o Centro de Aprovechamiento de Residuos Sólidos, que incluya plan de diseño y construcción para mejoras de la operación del relleno actual.

Artículo Quinto: Autorizar al alcalde Municipal para que gestione los términos de referencia, el pliego de condiciones y la ejecución del proceso de Licitación por Mejor Valor para: “Otorgamiento de una Concesión para la Administración, Operación y Manejo del Relleno Sanitario de San Pablo Viejo, la Prestación del Servicio Integral de Barrido de Calles, de Recolección y Transporte al Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos en el Municipio de David por un Periodo de 20 Años.

Artículo Sexto: Conscientes de la necesidad de brindar un servicio eficiente, sostenible y en cumplimiento con los estándares ambientales y legales, este esquema tarifario se diseñó para equilibrar los costos operativos con el bienestar de los usuarios. El objetivo principal es evitar una afectación inmediata y directa a los usuarios, implementando un modelo tarifario progresivo que permita al concesionario optimizar el servicio sin comprometer la calidad ni la accesibilidad para las comunidades.

En base a los costos asociados al servicio y la implementación de nuevas tecnologías necesarias para mejorar la operación, se aprueban las siguientes tarifas:

1. Servicio Recolección y Transporte Domiciliario:

- a) Tasa de Aseo de las unidades de vivienda unifamiliar en áreas de escasos recursos económicos o barriadas de emergencia, por lo que dicha Tasa de Aseo en \$1.20 por unidad de vivienda con dichas características.
- b) Tasa de Aseo de las unidades de vivienda unifamiliar en áreas de bajos recursos en \$2.70 por unidad de vivienda con dichas características.
- e) Tasa de Aseo de las unidades de vivienda unifamiliar - tarifa básica en \$6.50 por unidad de vivienda con dichas características.
- d) Tasa de Aseo de las unidades de vivienda unifamiliar en áreas de estrato alto en \$9.50 por unidad de vivienda con dichas características.
- e) Tasa de Aseo de las unidades de vivienda de cuartos de alquiler \$4.80 por unidad de vivienda con dichas características.
- f) Tasa de Aseo de las por unidades de vivienda en casa de apartamentos y en edificios de propiedad horizontal se establece en \$7.50 por unidad de vivienda con dichas características.

2. Servicios de Recolección y Transporte Comercial e Industrial: el Concesionario definirá la tarifa a cobrar a los usuarios finales, es decir a los comercios respectivos.

3. Servicios de Disposición Final en Relleno Sanitario:

- a) Tarifa institucional como mínimo en \$6.50 por yarda cúbica ingresada al relleno sanitario.
- b) Tarifa al público en general como mínimo en \$8.00 por yarda cúbica ingresada al relleno sanitario.

Para garantizar la estabilidad económica de los usuarios y fomentar la confianza en el servicio, las tarifas y tasas aquí establecidas se mantendrán fijas durante los primeros cinco (5) años de la concesión.

Para asegurar la continuidad y calidad del servicio, así como garantizar que los usuarios sigan recibiendo un servicio eficiente y sostenible, se ha diseñado un mecanismo de ajuste predecible para las tarifas. Este ajuste automático cada cinco (5) años, a partir del inicio de la concesión, permitirá que las tarifas se mantengan alineadas con los costos reales de operación, sin comprometer la estabilidad económica del servicio ni la experiencia del usuario.

la concesión, permitirá que las tarifas se mantengan alineadas con los costos reales de operación, sin comprometer la estabilidad económica del servicio ni la experiencia del usuario.

Artículo Séptimo: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento Legal: Numeral 4 del Artículo 138 y ordinales 11, 14 y 15 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y por la Ley 66 de 29 de octubre de 2024.

Dado en el salón de sesiones **PROFESOR JOSÉ LINTON NAVARRO**, del Consejo Municipal del Distrito de David, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).


H.C. ASHLY MARTÍNEZ
Presidente




LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID
Es fiel Copia de su Original

Fecha 29/1/25 Secretaria

LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO DOCE (12) DEL VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

EL ALCALDE

[Handwritten signature of Joaquín de León]

JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA

[Handwritten signature of Addis Esquivel]

ADDIS ESQUIVEL



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 9:00 de la mañana del 29 de enero del 2025, correspondiente al Acuerdo N° 12 de fecha 28 de enero de 2025.

SECRETARIA

[Handwritten signature of Yenis Miranda]
Licda. **YENIS MIRANDA**

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 9:00 de la mañana del 9 de febrero de 2025.

SECRETARIA

Licda. **YENIS MIRANDA**

